

EL ANÁLISIS DE BAIER DE LA ARGUMENTACIÓN MORAL

Según Baier, la cuestión «lo que debo hacer» significa lo mismo que la cuestión «lo que es lo mejor que puedo hacer». Sin embargo, la mejor acción es aquella «que está apoyada por las mejores razones» cuales son las mejores razones que es necesario realizar. A esta actividad, Baier la llama «deliberación». Esta expresión designa tanto las reflexiones de un individuo como también las deliberaciones de varios hablantes. Así pues, que sean buenas razones es el resultado de reflexiones o deliberaciones. Baier diferencia dos niveles de reflexiones y de deliberaciones. En el primer nivel se consideran 'los hechos y se pregunta por su relevancia' (the surveying of the facts); en el segundo nivel se sopesan las razones obtenidas en el primer nivel (the weighting of the reasons). En el primer nivel de la deliberación se plantea la cuestión de que se puede considerar como razón en favor de una proposición normativa singular. La respuesta de Baier se parece a la de Toulmin y Hare en que él también opina que lo que hace que algo sea una razón son reglas. Baier llama a estas reglas «consideration-making beliefs» o «rules of reason». Pero deja abierta la cuestión de si estas deben ser consideradas, como Toulmin afirma, como reglas de inferencia (inference-licences), o como premisas mayores de silogismos prácticos (major premise) como Hare supone.

Cuando hay razones tanto para hacer como para no hacerlo, un caso que Baier designa con razón como «extraordinariamente frecuente» (extremely frequent), es necesario sopesar cuál de las razones es la mejor.

El fundamento de esta ponderación que tiene lugar en el segundo nivel (weighing of the reasons), son las reglas que determinan que razones, dentro de un determinado tipo de razones, y que tipos de razones hay (que colocar en el nivel más alto. Baier llama a estas reglas <reglas de prioridad> (rules of superiority); rules of priority.

REFERENCIA:

Alexy, R. (2007). Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica. Derecho & Argumentación.